



## de la provincia de Cáceres

FRANQUEO  
CONCERTADO

NÚMERO 266

Lunes 12 de Noviembre

AÑO DE 1934

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA

#### Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 11 de Noviembre de 1934. — El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

#### Señas del semoviente

### ROBLEDILLO DE TRUJILLO

Un cerdo, macho, orejisano, con hierros al lado izquierdo de los costillares con iniciales M. A. y de cuatro meses.

(7—2'80 pstas.) 4775

## Delegación de Hacienda

Secretaria de las Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación

### Cédula de notificación a Junta

Por la presente se notifica a María Lorenza Barrado y Joaquina Díaz Alfalate, súbditas portuguesas, para que el día 28 del actual y a las dieciséis horas, concurra sin excusa alguna al

acto de la Junta Administrativa, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente de Defraudación número 155 de 1934, incoado contra citado individuo por aprehensión de 18 kilos de pescado fresco, pudiendo aportar al acto las pruebas que estime pertinentes; advirtiéndole que tiene derecho a nombrar un Vocal que forme parte de la Junta, el cual será un individuo de la Cámara de Comercio o Comerciante o Industrial matriculado.

Cáceres, 9 de Noviembre de 1934. — El Secretario, Francisco J. Mayoral.

4796

### Cédula de notificación a Junta

Por la presente se notifica a don Antonio Rivero Cayetano y don Domingo Rivero Cayetano, súbditos portugueses, para que el día 28 del actual y a las dieciséis horas, concurra sin excusa alguna al acto de la Junta Administrativa, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente de Defraudación número 228 de 1934, incoado contra citado individuo por aprehensión de 56 kilos y 50 gramos de café y una caballería asnal, pudiendo aportar al acto las pruebas que estime pertinentes; advirtiéndole que tiene derecho a nombrar un Vocal que forme parte de la Junta, el cual será un individuo de la Cámara de Comercio o Comerciante o Industrial matriculado.

Cáceres, 9 de Noviembre de 1934. — El Secretario, Francisco J. Mayoral.

4797

## OBRAS PUBLICAS

### EDICTO-RECTIFICACION

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día de hoy, se inserta edicto de esta Jefatura anunciando el pago de la valoración de la única finca que en el término municipal de Serradilla ha sido afectada por la construcción del trozo 6.º de la carretera de Cáceres a Torrejón el Rubio, consignándose en tal edicto, por error de transcrip-

ción, que el día en que se verificará el pago será el 15 del actual, siendo así que la fecha del pago será el día 16 de este mes, a las once horas y ante la Alcaldía de referido pueblo.

Lo que, como rectificación y para conocimiento de los interesados se publica.

Cáceres, 9 Noviembre de 1934. — El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

4780

## Junta de Inspectores de Primera Enseñanza

### CIRCULAR

La Junta provincial de protección de menores ha abierto una suscripción con destino a los numerosos niños que han quedado huérfanos como consecuencia del movimiento revolucionario del pasado Octubre y la Junta de Inspectores de 1.ª enseñanza ha estimado oportuno dirigirse a los Maestros para que en sus Escuelas se recauden cantidades destinadas a dicha suscripción, que deberán ser enviadas al señor Presidente de la Junta Provincial de protección de menores, (Gobierno Civil).

Sólo en casos excepcionales crece la Inspección que deben iniciarse estas suscripciones en las Escuelas, y así, lo recomienda cuando se trata de Homenajes a la Vejez, y ahora en estas circunstancias; son dos casos, aunque de origen muy distinto, con finalidad semejante, ya que en los dos se persigue una finalidad de justicia social al acudir a remediar en lo posible la situación de los dos extremos de la vida en que es imposible la defensa sin la cooperación de los demás.

Son muchos los niños que han quedado sin la asistencia en los muchos cuidados y necesidades que agitan y oprimen a un corazón infantil. Perdieron la familia, aquel regazo sólido y de seguro resguardo, y se trata de que surja una nueva vida que pueda suplirles esa pérdida, interior y exteriormente. Y hay que evitar que entre dos mundos, entre ruinas de un lado y gérmenes de otro, se encuentren sin sostén ni favor, sin protección, faltos de la

más mínima seguridad de vida, que como pájaros sin nido, que han perdido a sus padres, caigan desamparados víctimas del primer peligro que les salga al paso.

Debemos hacer el bien por el bien, en nuestro rincón animosamente, obstinadamente, debemos imitar a las abejas. Cada una de ellas ha emprendido el trabajo de construir y rellenar un sólo alvéolo. Vuela zumbando, se pesa sobre la flor, recoge el jugo perfumado y vuelve a continuar el trabajo comenzado. Cuando ha construido su alvéolo, ve que las demás abejas han hecho lo mismo que ellas y que la colmena se levanta magnífica y bien ordenada.

Hagamos lo mismo. Cada uno de nosotros tiene su alvéolo, su esfera. Todos nosotros podemos cooperar, a esta obra, aunque sea con una insignificancia, cuando hayamos cumplido con nuestro deber, llegará el momento en que la colmena, es decir, la patria, quedará reconstituida, intacta, como en tiempo pasado.

Cáceres, 7 de Noviembre de 1934. — Por la Junta de Inspectores, la Secretaria, Carmen Muñoz Manzano. — V.º B.º, el Presidente, Juvenal de Vega y Relea.

4782

## Audiencia Territorial

### Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

#### ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador don Julio Fernández Silva, interponiendo recurso Contencioso-administrativo en nombre de don Gregorio Carrasco Barroso, contra revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Herrerueta, fecha 10 de Julio último, por el que se privó al recurrente de los derechos que como contratista del alumbrado público le correspondieran.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal conforme previene el artículo 36 de la



Ley de esta jurisdicción la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 7 de Noviembre de 1934. — El Secretario, Germán Repetto. — V.º B.º, el Presidente, Angel Avila.

4772

### ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador don Eloy Moro Martín, interponiendo recurso Contencioso-administrativo en nombre de don Sebastián González Garrido, contra acuerdo del Ayuntamiento de Plasencia, fecha 2 de Diciembre de 1932, por el que se declaró al recurrente responsable solidario de 17.549'22 pesetas, desestimándose por dicho Ayuntamiento el recurso de reposición que interpuso el actor en sesión de 21 de Septiembre último.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal conforme dispone el artículo 36 de la Ley de esta jurisdicción la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como se efectúa para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio o quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 31 de Octubre de 1934. — El Secretario, Germán Repetto. — V.º B.º, el presidente, Angel Avila.

4771

## Alcaldías

### A C E B O

Don Moisés Estévez Fidalgo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Acebo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta localidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de Octubre del corriente año, tomó los acuerdos que literalmente se copian a continuación, los que en cumplimiento del artículo 220 del Estatuto Municipal se someten a referendium a los efectos de ratificación o revocación por los electores del término.

La votación tendrá lugar en los Colegios Electorales el día 9 de Diciembre próximo, ante las Mesas y procedimientos establecidos en la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, a cuyo efecto se exponen en las puertas de aquéllos, las listas de electores vigentes.

En el acto de la votación, cada elector podrá depositar en la urna una papeleta que contenga la afirmación o negación de los acuerdos que se someten a referendium, consignando solamente la palabra SI o NO.

Si no acudiesen al referendium la tercera parte de electores, la Corporación municipal podrá tomar el acuerdo de aprobación en la forma establecida en el artículo 223 del Estatuto.

El acta de la sesión que contiene

los acuerdos que han de votar, es la que copiada literalmente y certificada por el Secretario de la Corporación, dice así:

Don Gonzalo Cruzado Casillas, Secretario del Ayuntamiento de Acebo.

Certifico: Que en el libro de actas de dicha Corporación a los folios 7, 8, 9 y 10, se encuentra la extraordinaria del día 23 de Octubre próximo pasado, que copiada literalmente, dice así:

«En la Casa Consistorial de este pueblo de Acebo a 23 de Octubre de 1934, a las nueve horas, bajo la Presidencia del señor Alcalde, don Moisés Estévez Fidalgo, reunido el Ayuntamiento en pleno, con asistencia de los Concejales don Luciano Rivero Cabazos, don Alberto Martín Estévez, don Victoriano González Estévez, don Lorenzo Alonso Chanca, don Fermín Estévez Alviz, don Teófilo Velasco Franco, don Martín Calero Gómez y don Luciano Lázaro Prieto, que constituyen el pleno, con la advertencia de que en la actualidad existe una vacante por defunción, los señores reunidos componen las cuatro quintas partes de la totalidad de los que constituyen el mismo; el señor Alcalde declaró abierta la sesión con el carácter de extraordinaria, al solo efecto de deliberar acerca de la petición de un préstamo de 40.000 pesetas al Instituto Nacional de Previsión y Caja Extremeña, para invertir su importe en el pago de la aportación correspondiente, para la construcción por el Estado de un Grupo Escolar para graduadas, con tres secciones para niñas y tres para niños, gastos de escritura, aportación ofrecida y materiales acopiados al pie de la obra y cuantos origine el préstamo y objeto a que se destina, acordar las condiciones de la operación, interés, plazo, etc., especificar la garantía que ha de afectarse al exacto cumplimiento de las obligaciones que la Corporación contraiga, facultar al señor Alcalde don Moisés Estévez Fidalgo, para que realice todas las gestiones necesarias a la formalización del préstamo.

Se hace constar a los efectos de la validez del acuerdo, que los señores Concejales presentes forman las cuatro quintas partes de los que constituyen el pleno del Ayuntamiento, número necesario para la eficacia del acuerdo favorable a la propuesta del señor Alcalde, con observancia de los demás requisitos establecidos por las disposiciones vigentes.

El señor Alcalde expone, que las condiciones esenciales de la operación, son las siguientes: 5 por 100 de interés anual o el 5 40 por 100 según proceda a reintegrar en doce años, mediante el pago anual de una cantidad uniforme, con arreglo al cuadro de amortización aprobado por el Instituto de Previsión, comprensiva del interés del capital reintegrable; abono por una sola vez al otorgarse la escritura de concesión del préstamo, del recago correspondiente al fondo de gastos técnicos y administrativos de estas operaciones y las demás condiciones que con carácter general ha establecido el Instituto Nacional de Previsión en sus inversiones sociales.

En garantía del préstamo, el señor Alcalde propone afectar una inscripción nominativa de la deuda perpetua interior, al 4 por 100 anual, procedente del 80 por 100 de Propios, señalada con el número 1.366, con un capital nominal de 12.016'96 pesetas y una renta anual líquida de 400'46 pesetas.

A constituir primera hipoteca de la finca siguiente:

Una finca rústica, enclavada en el término municipal de este pueblo, llamada Los Egidos, la cual tiene una superficie de 1.148 hectáreas, 35 áreas y 5 centiáreas; linda por el Norte, con los términos municipales de San Martín de Trevejo y Villamiel; por el Sur, con el río denominado Carrera de la Ciudad; por el Este, con el término municipal de Hoyos, y por el Oeste, con finca denominada Baldíos.

Esta finca se halla inscrita a favor del Ayuntamiento de este pueblo, con fecha 17 de Junio de 1929, en el Registro de la Propiedad de este partido de Hoyos, al folio 3, libro 17, inscripción 1.ª, finca número 1.300 del Ayuntamiento de Acebo; afectando además para asegurar el pago de cada anualidad la renta de mencionada lámina y monte, los arbitrios siguientes: medidas de aceite, vinos y alcoholes y el rendimiento del aprovechamiento del 80 por 100 de la Dehesa Boyal Jálama, obteniendo del Ministerio de Hacienda la autorización necesaria a que se refiere el Decreto de 10 de Diciembre de 1931.

Discutido el asunto, el señor Alcalde Presidente propone los siguientes acuerdos:

1.º Contribuir como está obligado a la construcción por el Estado de un Grupo Escolar para graduadas, con tres Secciones para cada sexo.

2.º Solicitar del Instituto Nacional de Previsión y Caja Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión y Caja Colaboradora de Extremadura, un préstamo de 40 000 pesetas, con destino exclusivo al fin propuesto anteriormente, a reintegrar en doce años, abonando el 5 por 100 o el 5'40 por 100, según proceda de interés anual, con arreglo al cuadro de amortización aprobado por el Instituto Nacional de Previsión, y al pago de los impuestos, arbitrios, gastos de escritura y demás que ocasione el préstamo, más el tanto por 100 por una sola vez al otorgarse la escritura del capital del préstamo en concepto de gastos, por los servicios técnicos y administrativos.

3.º Ofrecer como garantía del cumplimiento de las enunciadas responsabilidades de la Corporación:

1.º Para asegurar el capital, la inscripción intransferible de la deuda pública, perteneciente a la misma, a los efectos de su conservación en títulos al portador y su venta por las entidades acreedoras en los términos autorizados en la Real orden de 24 de Noviembre de 1924, subsistente, por la Ley de 15 de Septiembre de 1931 y que se expresa a continuación.

Lámina intransferible de la deuda perpetua interior, al 4 por 100 anual, procedente del 80 por 100 de Propios, señalada con el número 1366, emitida en 20 de

Marzo de 1917, de un capital nominal 12.016'96 pesetas y una renta anual líquida de 400'46 pesetas, y para asegurar el pago de las anualidades de interés y amortización los arbitrios de pesetas y medidas, vinos y alcoholes, y la renta de la misma lámina, los cuales quedarán afecto en lo necesario al cumplimiento del contrato y cuyo rendimiento no podrá tener aplicación distinta, considerándose diferentes y separados de los demás ingresos del erario municipal hasta cancelar la deuda asegurada, teniendo siempre expedita sus acciones las entidades acreedoras sobre tales arbitrios ante los Tribunales ordinarios, en el concepto de acreedoras privilegiadas del Ayuntamiento.

Los ingresos procedentes de los recursos especialmente afectos, los reservará el Ayuntamiento a título de depósito, hasta cubrir el importe de cada anualidad; teniendo en cuenta que este importe se computará con el correspondiente a un trimestre, semestre o año, según que la recaudación normal del recurso se haga por trimestres, semestres o años.

El Ayuntamiento se obliga a no suprimir ni aminorar los arbitrios afectos, sin acuerdo del Instituto sobre su sustitución por otros.

2.º Para asegurar el capital la primera hipoteca sobre la finca rústica enclavada en el término municipal de este pueblo llamada Los Egidos, de la que se ha hecho mención.

3.º Hipoteca sobre el usufructo de los montes de Propios de este Ayuntamiento llamados Jálama, inscrito en el catálogo de montes públicos con el número nueve, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, que solicitará el Instituto Nacional de Previsión, con arreglo al R. D. de 9 de Marzo de 1926, subsistente por la Ley de 15 de Septiembre de 1931, y como garantía subsidiaria los demás recursos del presupuesto ordinario en la parte o proporción que el Instituto Nacional de Previsión o su Caja Colaboradora, aprecie como necesario.

A este efecto se autoriza al señor Alcalde para que solicite del Ministerio de Hacienda la autorización previa o indispensable por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia, con arreglo al mencionado Decreto de 10 de Diciembre de 1931, acompañando a tal solicitud los documentos que expresa el artículo 3.º del mismo Decreto, a cuya regulación y efectos se somete la operación.

4.º El Ayuntamiento formulará el presupuesto extraordinario si fuera necesario para formalizar el ingreso y el gasto que la operación ocasione.

5.º Las demás obligaciones que ha de contraer el Ayuntamiento en favor del Instituto Nacional de Previsión y su Caja Colaboradora, serán las que estas Entidades establecen normalmente en sus préstamos y singularmente las siguientes:

a) Abonará puntualmente en el domicilio del Instituto Nacional de Previsión Social o de su Caja Colaboradora, el importe



de cada anualidad en la fecha de sus respectivos vencimientos.

b) Consignará en su presupuesto de cada año, hasta la extinción total de sus obligaciones por el préstamo, con el carácter de pago privilegiado e inexcusable, la cantidad necesaria para la anualidad correspondiente.

c) Consentirá la inspección de las obras por los delegados o técnicos de los organismos acreedores.

d) Se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de la Ley, para las cuestiones que se susciten.

e) El Ayuntamiento en Pleno autoriza al señor Alcalde Presidente, don Moisés Estévez Fidalgo, para que representando a la Corporación realice todas las gestiones necesarias a la formalización del préstamo, cuales son, solicitud, petición de autorizaciones previo depósito de la lámina en el Banco de España, a disposición de los organismos de Previsión, constitución de primera hipoteca y otorgamiento de escritura pública, etc., etc.

6.º Los precedentes acuerdos serán sometidos a referéndum, conforme a lo dispuesto en el artículo 220 del Estatuto municipal y disposiciones aclaratorias.

Puestas a votación sucesivamente las enunciadas propuestas, recayó sobre cada una de ellas el voto mayoritario de los señores Concejales presentes, a excepción del Concejal, don Martín Calero Gómez, que manifiesta ser su opinión, que el importe total de las 40 000 pesetas, se consigne en el presupuesto ordinario para

1935, recargándolas al repartimiento general de utilidades.

Los demás Concejales presentes votan a favor de la propuesta del señor Alcalde, pasando a ser acuerdos firmes, toda vez que con el voto favorable de los individuos que con él asisten a este acto, es suficiente para la eficacia del acuerdo.

No habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las doce horas, firmando la presente acta los señores asistentes, de todo lo cual yo el Secretario certifico.—Moisés Estévez.—Lorenzo Alonso.—Fermín Estévez.—Alberto Martín.—Victoriano González.—Luciano Rivero.—Teófilo Velasco.—Martín Calero.—Luciano Lázaro.—Gonzalo Cruzado.—Rubricadas.—Hay un sello en tinta que dice: Ayuntamiento Republicano de Acebo. (Céceres.)

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me refiero.

Y para que conste y obre sus efectos, expido el presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Acebo a 24 de Octubre de 1934.—Gonzalo Cruzado.—V.º B.º, el Alcalde, Moisés Estévez.—Rubricado. Hay un sello en tinta de la Alcaldía».

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 222 del Estatuto Municipal, se hace público para general conocimiento y los efectos de la votación que se convoca.

Acebo a 4 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Moisés Estévez.—El Secretario, Gonzalo Cruzado.

4699

## PIORNAL

## Repartimiento

Don Eugenio Pérez Merchán, Presidente de la Junta de Repartimiento de este término.

Hace saber: Que formado el Repartimiento de Utilidades de este término municipal para el presente año de 1934, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, durante cuyo expresado plazo y otros tres días más, se pueden formular las reclamaciones que se consideren oportunas por las personas que se crean con derecho a ello. Toda reclamación habrá de basarse en hechos precisos, concretos y determinados y acompañar las pruebas justificativas del derecho que se reclama, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal.

Piornal a 3 de Noviembre de 1934.—P. O. del Presidente, el Secretario del Ayuntamiento, Santiago Sánchez.

4736

## ACEBO

Aprobadas por este Ayuntamiento los diferentes Ordenanzas municipales que han de regir durante el año de 1935, para los diferentes arbitrios, quedan las mismas expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días para reclamaciones.

Acebo, 5 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Moisés Estévez.

4727

## VALENCIA DE ALCANTARA

Aprobado por esta Corporación el proyecto transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto de gastos, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de reclamación.

Valencia de Alcántara, 6 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Sinforiano Sánchez.

4724

## ACEBO

Formado por la Junta pericial de esta localidad, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1935, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Acebo, 5 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Moisés Estévez.

4526

## HOYOS

## Presupuesto carcelario

Para el examen, discusión y aprobación, en su caso, del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de los fondos carcelarios de este partido, para el próximo año de 1935; por el presente edicto se cita a todos los Ayunta-

Año a la carretera de Valverde del Fresno a Hervás y la de Guijo de Coria a Guijo de Galisteo.

Aprobar las siguientes cuentas de abastecedores:

17'80 pesetas a la casa Ernesto Jiménez, por artículos para la Imprenta de la Diputación.

41'25 pesetas a la Eléctrica de San Francisco, por fluido suministrado en Septiembre.

986 pesetas a José Alsina, por papel para la Imprenta Provincial.

583'27 pesetas a doña Magdalena Alvarez, importe de gallinas y huevos suministrados a los Colegios provinciales de niños y niñas e Instituto de Maternología, en Agosto.

4.372'47 pesetas a don Clemente Chapado, por carne y vinagre para los idem, en idem.

811'69 pesetas a don Jaime Zaragoza, por pescado fresco para los idem, en idem.

1.374'75 pesetas a la viuda de don José Blázquez Santos, por víveres y carbón para los idem, en idem.

926'49 pesetas a los Almacenes Bernal, por víveres para los idem, en idem.

7.431'55 pesetas a don Gabino Muriel Polo, por idem para los idem, en idem.

638'04 pesetas a la Compañía de Aguas de Cáceres, por la suministrada a los Colegios de niños y niñas, en idem.

7.126 pesetas a Sucesores de Víctor García, por géneros de comercio para los idem y Maternología, en Julio.

3.388'50 pesetas a don José Correa, por idem para los idem idem, en Julio.

28'75 pesetas a don José Tapia, por obras de hojalatería realizadas en el Colegio de niños, en Agosto.

19'50 pesetas a don José Carrasco Tapia, por idem

por los gastos menores del Palacio Provincial, en el mes de Septiembre último.

92'95 pesetas a la Eléctrica de Cáceres, por energía y material eléctrico al Palacio Provincial, en Agosto.

44'20 pesetas a Sucesores de Víctor García, importe de una factura por 17 metros de gabardinas para los sófers de Vías y Obras.

Proceder contra los Alcaldes y Concejales que fueron de los Ayuntamientos de Cabezuela del Valle, Herrerueta, Plasenzuela, Villa del Rey, Ahigal, Jaraicejo y Valdefuentes, durante los años 1926 al 1932, ambos inclusivos, con motivo de certificaciones de débitos a esta Diputación, importantes 6.518'25, 149'70, 1.193'28, 1.726'40, 597'10, 6.894'46 y 10.395'92 pesetas, respectivamente, por el concepto de Cédulas personales.

Condonar a Teófilo Marcos Sánchez el 50 por 100 del importe de estancias causadas por su esposa en el Hospital de Cáceres y la mitad del importe de lo que a la Diputación corresponde percibir por la operación que la citada enferma ha sido sometida.

Acceder a lo solicitado por Julio Gil Pizarro e Ignacio Murillo Tierno, de que le sean recogidos los expósitos Rufina Carmen Gómez Cano y Felipe Grande Rentero, respectivamente.

Conceder a Alfonso Portillo Acedo y a Buenaventura Casares Corchado, el prohijamiento respectivamente de una niña asilada en los Colegios provinciales.

Conceder a la alumna enfermera Petra Márquez Sánchez el título de «Enfermera diplomada de la Beneficencia Provincial de Cáceres».

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento. Cáceres, 18 de Octubre de 1934.

El Secretario de la Diputación,

Luis Villegas.

4313



mientos que constituyen este partido judicial, a fin de que por medio de un representante que al efecto designen, debidamente autorizado y provisto de la credencial de su nombramiento, concurre a la reunión que para tal objeto habrá de celebrarse en primera convocatoria en estas Casas Consistoriales, a las once de la mañana del día 21 del actual, advirtiéndoles, que si en ese día no se reúne suficiente número para ello, se verificará la sesión en segunda convocatoria, en el siguiente día hábil 22, en igual hora y local, y se tomará acuerdo con cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Hoyos a 5 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Rodrigo Saco. 4750

#### BELVIS DE MONROY

##### Recaudador

Encontrándose vacante la plaza de Recaudador de los Repartimientos municipales sobre las utilidades de este término y con el fin de proveerla interinamente, se anuncia al público, para que los que aspiren a ella presenten sus instancias en esta Alcaldía, en el plazo de quince días hábiles, reservándose el Ayuntamiento la facultad de nombrar al que considere más competente.

El que resulte elegido tiene que prestar fianza en metálico, consistente en el 25 por 100 de los valores que se le entreguen, debiendo hacerse esta entrega trimestralmente.

Belvis de Monroy a 7 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Eugenio Hernández. 4764

#### SANTIAGO DE CARBAJO

##### Edicto

Formado el Padrón de Edificios y Solares de este término para el próximo año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Santiago de Carballo a 3 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Benito Batalla. 4720

#### SANTIAGO DE CARBAJO

##### Edicto

Formada la Matricula industrial de este término para el año de 1935, queda expuesta al público por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Santiago de Carballo a 3 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Benito Batalla. 4721

#### SANTIAGO DE CARBAJO

##### Edicto

Formado el Padrón de la Patente Nacional de Circulación de automóviles que ha de regir para el próximo año 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Santiago de Carballo a 3 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Benito Batalla. 4722

#### ROMANGORDO

##### Anuncio

Hallándose confeccionada la matrícula industrial de este término, para el próximo año 1935, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde el siguiente en que aparezca el presente en el Boletín Oficial de la provincia, para oír reclamaciones.

Romangordo a 2 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Juan Pedro Pérez. 4655

#### DESCARGAMARIA

Padrón de rústica y pecuaria para 1935

El documento antes reseñado, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Descargamaria a 30 de Octubre de 1934.—El Alcalde accidental, Eulalio Rodríguez. 4663

#### EL TORNO

Formación del padrón de rústica de 1935

Hallándose confeccionado el padrón de rústica y pecuaria de este pueblo, para el próximo año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince

días, para efectos de reclamaciones.

El Torno a 2 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Nicasio Alonso. 4667

#### TORREQUEMADA

##### Anuncio

Confeccionadas por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento las Ordenanzas para los arbitrios, recargo industrial, sobre bebidas y reparto de utilidades, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo pueden reclamar los que se crean perjudicados.

Torrequemada a 3 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Juan Leo. 4673

#### SANTIAGO DE CARBAJO

##### Anuncio

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1935, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, con las memorias y demás documentos a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales y los ocho siguientes pueden formularse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Santiago de Carballo a 3 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Benito Batalla. 4723

Imprenta de la Diputación Provincial

## Diputación Provincial

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, en sesión celebrada el día 25 de Octubre de 1934.

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterada de un oficio del señor Gobernador Civil comunicando haber nombrado a don Lucas Domínguez Cuesta, Vocal de la Comisión Gestora.

Protestar enérgicamente del pasado movimiento revolucionario, felicitando al Gobierno por su brillante actuación, y contribuir con 2.000 pesetas a la suscripción abierta para premiar el heroico comportamiento de la fuerza pública.

Mostrarse parte en el sumario instruido contra el Ayuntamiento de Alcántara por el delito de defraudación.

Desestimar las instancias de los Ayuntamientos de Torrecillas de la Tiesa y Cabrero, solicitando la celebración de un concierto para saldar sus débitos con la Diputación.

Que se abone al Doctor Martín Cid una gratificación de 250 pesetas mensuales durante el tiempo que ha es-

tado encargado interinamente de la Dirección de la Casa de Salud.

Conceder a los empleados Manuel Murillo, Isidro Guillén, Manuel Barriga y Ramona Sa'gado, el anticipo de una mensualidad del haber que disfrutari.

Aprobar el presupuesto para el estudio del camino vecinal de Carretera de Membrío a Coria pasando por Cilleros a enlazar en Hoyos con la carretera de Valverde del Fresno a Hervás (sección carretera de Membrío a Coria a Cilleros), que asciende a 12.722 pesetas.

Aprobar las dietas del personal de la Sección de Vías y Obras devengadas durante los meses de Agosto y Septiembre, que importan 3.471'10 pesetas.

Aprobar la distribución de fondos correspondiente al mes de Octubre por su importe de 815.531'05 pesetas.

Conceder autorización para edificar en terrenos lindantes con caminos vecinales, a Félix Alonso Cano, Serapio Pacheco Antón, Agapito Martín Calvo, Bonifacio Alonso Roldán, Nicolás Mata Gómez, Segundo Gutiérrez Estévan y Ceferino Pérez Vázquez.

Aprobar las certificaciones de obras ejecutadas en los siguientes caminos: de Retamosa a Deleitosa; Casar de Palomero al puente sobre el río de los Angeles; Higuera de Albalá a Romangordo; Cabezavellosa a Villar de Plasencia; Carretera de Valverde del Fresno a Hervás en el alto de «La Bomba» por Santa Cruz de Panagua a Santibáñez el Bajo; La Pesga a la carretera de Valverde del Fresno a Hervás; Abertura a la carretera de Madrid a Portugal por Badajoz, y Cilleros al Puente Viejo de Moraleja.

Quedar enterada del Acta de recepción del camino vecinal de Aldeacentenera a Torrecillas de la Tiesa.

Aprobar las liquidaciones de obras ejecutadas en la construcción de los caminos vecinales de Santibáñez el